



**APRUEBA CONVENIO ENTRE SECRETARIA  
REGIONAL MINISTERIAL DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

004526  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

LA UNION, ..... 14 SEP 2020 .....

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto: Iniciativa Cultural “XX Festival Alerce Milenario de la Comuna de La Unión” de la Línea Estratégica N° 6, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 01 de Septiembre de 2020; en la Resolución Exenta N° 484 de fecha 01 de Septiembre de 2020 que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto: Iniciativa Cultural “XX Festival Alerce Milenario de la Comuna de La Unión” de la Línea Estratégica N° 6, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de La Unión con el propósito de estimular a los autores, compositores e intérpretes en la creación y difusión de la música folclórica nacional, convoca a la Vigésima versión del Festival Alerce Milenario de La Unión.

Que, en el año 2019 se aprueba el Plan Municipal de Cultura y su incorporación al PLADECO, que consta en Acuerdo N° 688 de fecha 25 de Septiembre de 2019.

Que, el Festival Alerce Milenario se vincula con los ejes estratégicos del Plan Municipal de Cultura: Acceso a las manifestaciones artísticas y participación de la comunidad en el desarrollo cultura local y Patrimonio cultural y natural e identidad.

Que, dentro de los Ejes Estratégicos de la Política de Desarrollo Cultural e Identidad Regional, se encuentran: Desarrollar estrategias de comercialización y visibilización de bienes y servicios creativos regionales para mejorar su proyección, apropiación y consumo hacia diferentes ámbitos del quehacer regional; Mejorar la efectividad de la gestión pública y el estado de desarrollo de los ciclos culturales en la

Región, abordando con una mirada integradora sus problemas transversales y estructurales; Desarrollar acciones focalizadas en las potencialidades artísticas y culturales de la Región, que permitan promover el desarrollo económico e identitario territorial. Dentro de los cuales el Festival Alerce Milenario viene a generar un aporte sustancial.

**DECRETO:**

**1. APRUEBESE** Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto: Iniciativa Cultural “XX Festival Alerce Milenario de la Comuna de La Unión” de la Línea Estratégica N° 6, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión.

**2. IMPÚTESE** el aporte de \$ 2.630.000.- (Dos Millones Seiscientos Treinta Mil pesos) que se ingresará al Centro de Costos denominado “XX Festival Alerce Milenario 2020”, según la siguiente distribución:

Ítem de Gastos	Monto
Honorarios	\$ 2.630.000

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**



**MÓNICA DIAZ OJEDA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALDO PINUER SOLÍS**  
ALCALDE

APS/MDO/JUQ

Distribución:

- Alcaldía.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dpto. Contabilidad.-
- Tesorería Municipal.-
- Archivo.-



AHB/MPM/PMB/CIF

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: INICIATIVA CULTURAL: "XX VERSIÓN DEL FESTIVAL ALERCE MILENARIO DE LA COMUNA DE LA UNIÓN." DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA N°6 DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.**

**EXENTA N° 484**

**Valdivia, 01 de septiembre de 2020**

**VISTO:**

*Estos antecedentes, Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 21.192, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020, en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; en Decreto Supremo N°25 de 2019 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019 Y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 298 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Los Ríos, Resolución Exenta N° 474 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de septiembre de 2020 entre Secretaría **Regional Ministerial de las Culturas y las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos y la I. Municipalidad de la Unión***

**CONSIDERANDO:**

*Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.*

*Que, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.*

*El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.*



Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".

Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

En este sentido, se deja constancia que, la SUBSECRETARÍA, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la **sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional** de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, La Unidad Nacional de Ciudadanía y Cultura, del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio tiene por finalidad apoyar la participación cultural tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, y de la colectividad nacional en su conjunto, de modo que encuentren espacios de expresión en el territorio, el barrio, la comuna, la ciudad, la región y/o el país, de acuerdo con sus iniciativas y preferencias. Consecuentemente, desde el departamento se entiende:

- Que la "Ciudadanía Cultural" constituye una expresión de ejercicio de derechos culturales, con énfasis en la diversidad cultural, la inclusión y la convivencia social.
- Que la "Participación Cultural" se manifiesta como prácticas culturales formales e informales que son expresión de identidades, disposiciones (hábitos) y capacidades creativas de las personas, grupos y comunidades, favoreciendo el desarrollo humano.
- Que el "Territorio", en su manifestación diversa, es construido de manera social y cultural, y resulta en la expresión de las identidades colectivas de las personas, grupos y comunidades que le habitan.

El programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional es un programa que -en sintonía con los objetivos que fija el Departamento en el cual se alberga y con el entendimiento instalado respecto de los elementos "Ciudadanía Cultural", "Participación Cultural" y "Territorio", enfoca su quehacer programático en contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artístico culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y/o aislada geográficamente, generando oportunidades de participación y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente esta SEREMI de las Culturas, suscribió con fecha 01 de septiembre de 2020, un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto: "Iniciativa Cultural XX Versión del Festival Alerce Milenario", enmarcado en la línea estratégica N°6 de la Estrategia Programática Anual de dicho programa, en virtud de la Resolución Exenta N° 474 del 20 de agosto de 2020, que aprueba modificación de resolución exenta N° 298 del 29 de abril de 2020, que aprobó estrategia programática anual 2020 - programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional- de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de los Ríos, en la que se establece que "Con la finalidad de poner en valor y reconocer la calidad y trayectoria del Festival Alerce Milenario y su aporte al desarrollo de la música folclórica en la región y en el país, el programa Fortalecimiento colaborará para poner en valor a artistas y creadores musicales de la región que se presentarán en el contexto de la versión N° 20 de este Festival, aportando al objetivo de valorizar, visibilizar y promover a los creadores y creadoras regionales y a una instancia como este festival, que ya forma parte de Patrimonio cultural de la Región de Los Ríos". Esta colaboración se sustenta también en el propósito del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, el cual es contribuir a la descentralización de la cultura y las

artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artístico culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y/o aislada geográficamente, generando oportunidades de participación y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan. En este contexto, la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, de la Unidad de Ciudadanía y Cultura, se orienta a aportar un sello que rescate la identidad propia de un territorio, a través del desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades, demandas o requerimientos del territorio, valorando y respetando la diversidad cultural de este y de quienes lo habitan. Objetivo que se desarrolla a través de su componente iniciativas Culturales. La implementación de este componente supone un trabajo interrelacional desde lo local a lo regional, de manera que permita el desarrollo endógeno de los territorios y sus comunidades, a través de: a) La difusión de obras artísticas y/o culturales de distintas disciplinas en un territorio b) la generación de instancias de traspaso de conocimientos y procesos de aprendizaje cultural encuentros de intercambio, debate y reflexión y c) La generación de uno o más proyectos que releven algunos de los aspectos identitarios de la región, en diálogo con los instrumentos de planificación regional existentes y sostenibles en el tiempo. Enmarcándose esta alianza en las letras a) y b) poniendo en valor a creadores/as y artistas del territorio y aportando a una instancia de encuentro en torno a la música folclórica.

La I. Municipalidad de La Unión, viene desarrollando desde el año 2001 el Festival Alerce Milenario para dar respuesta a la inquietud de la comunidad cultural local, que requería un espacio apropiado para dar a conocer las manifestaciones folklóricas locales y fomentar la creación musical. Al pasar de los años este Festival se ha posicionado como un referente para la expresión artística, fortaleciendo la identidad local y regional y manifestando con ello la diversidad cultural presente en el territorio. Para la I. Municipalidad de la Unión el desarrollo del Festival Alerce Milenario es de relevancia para la comuna, puesto que, en estos veinte años, se ha posicionado como entre los autores, compositores e intérpretes como un escenario de importancia para promocionar sus creaciones artísticas, rescatar y fortalecer el folclor chileno y potenciar el folclor local, la cultura y la identidad de los unioninos, fomentando el turismo y el valor del patrimonio en la comuna, en todo su espectro.

La colaboración y alianza entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el patrimonio y la I. Municipalidad de la Unión, contribuirá significativamente a poner en valor a artistas y creadores musicales de la región que se presentarán en el contexto de la versión XX de este Festival, aportando al objetivo de valorizar, visibilizar y promover a los creadores y creadoras regionales y a una instancia como este festival, que ya forma parte de Patrimonio cultural de la Región de Los Ríos. Por tanto:

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Apruébese** el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución, celebrados con fecha 01 de septiembre de 2020, entre la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la I. Municipalidad de la Unión, el cual es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "XX FESTIVAL ALERCE MILENARIO DE LA COMUNA DE LA UNIÓN."**

#### **ENTRE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

En Valdivia de Chile, a 01 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", Rut: 61.979.170-3, representado para estos efectos por don **Helmuth Palma Oyarzo**, Secretario Regional Ministerial, en adelante "el SEREMI", Región de Los Ríos, ambos domiciliados en general Lagos N°1234, comuna de Valdivia, ciudad de

Valdivia; y la I. **Municipalidad de La Unión**, en adelante "La Municipalidad", RUT N° 69.200.800-6, **representada por don Aldo Pinuer Solis**, ambos domiciliados(as) en calle Prat N° 789 de la comuna de La Unión de la Región de Los Ríos, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
2. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
3. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".
4. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. El Ministerio –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional el cual tiene como propósito contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artístico culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y/o aislada geográficamente, generando oportunidades de participación y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.
6. En este contexto, la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, de la Unidad de Ciudadanía y Cultura, Iniciativas culturales con identidad regional tiene entre sus objetivos aportar un sello que rescate la identidad propia de un territorio, a través del desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades, demandas o requerimientos del territorio, valorando y respetando la diversidad cultural de este y de quienes lo habitan. Objetivo que se desarrolla a través de su componente iniciativas Culturales. La implementación de este componente supone un trabajo interrelacional desde lo local a lo regional, de manera que permita el desarrollo endógeno de los territorios y sus comunidades, a través de: a) La difusión de obras artísticas y/o culturales de distintas disciplinas en un territorio b) la generación de instancias de traspaso de conocimientos y procesos de aprendizaje cultural encuentros de intercambio, debate y reflexión y c) La generación de uno o más proyectos que releven algunos de los aspectos identitarios de la región, en diálogo con los instrumentos de planificación regional existentes y sostenibles en el tiempo. Enmarcándose esta alianza en las letras a) y b) poniendo en valor a creadores/as y artistas del territorio y aportando a una instancia de encuentro en torno a la música folclórica.

7. La I. Municipalidad de La Unión, viene desarrollando desde el año 2001 el Festival Alerce Milenario para dar respuesta a la inquietud de la comunidad cultural local, que requería un espacio apropiado para dar a conocer las manifestaciones folklóricas locales y fomentar la creación musical. Al pasar de los años este Festival se ha posicionado como un referente para la expresión artística, fortaleciendo la identidad local y regional y manifestando con ello la diversidad cultural presente en el territorio.
8. Para la I. Municipalidad de la Unión el desarrollo del Festival Alerce Milenario es de relevancia para la comuna, puesto que, en estos veinte años, se ha posicionado como entre los autores, compositores e intérpretes como un escenario de importancia para promocionar sus creaciones artísticas, rescatar y fortalecer el folclor chileno y potenciar el folclor local, la cultura y la identidad de los unioninos, fomentando el turismo y el valor del patrimonio en la comuna, en todo su espectro.
9. La colaboración y alianza entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el patrimonio y la I. Municipalidad de la Unión, contribuirá significativamente a poner en valor a artistas y creadores musicales de la región que se presentarán en el contexto de la versión XX de este Festival, aportando al objetivo de valorizar, visibilizar y promover a los creadores y creadoras regionales y a una instancia como este festival, que ya forma parte de Patrimonio cultural de la Región de Los Ríos.
10. De conformidad con lo dispuesto en la estrategia programática del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, aprobado por resolución exenta N°XX, del XXX de agosto de 2020, se estipula que el monto a transferir para este convenio será de **\$2.630.000 (dos millones seiscientos treinta mil pesos)**. Este convenio se **desarrollará con un plazo de 3 meses, desde la fecha de firma de la resolución administrativa que aprueba dicho convenio.**
11. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos, colaboración y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar en colaboración con la I. Municipalidad de la Unión, la XX versión del Festival Alerce Milenario de la Comuna de la Unión: **INICIATIVA CULTURAL: "XX VERSIÓN DEL FESTIVAL ALERCE MILENARIO DE LA COMUANDE LA UNIÓN."** en adelante "la Iniciativa", generando un trabajo conjunto y de colaboración entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos y la I. Municipalidad de La Unión, que permita trabajar en la puesta en valor y difusión de la obra de creadores/as y artistas del área de la música de la Región de la Región.

##### **SEGUNDO. Transferencia**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$2.630.000 (dos millones seiscientos treinta mil pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- **Gastos en personal (honorarios):** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades, materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que, perteneciendo a la I. Municipalidad de La Unión, cumplen un rol de coordinación y gestión dentro del equipo que desarrollará las actividades propuestas en este convenio.

Asimismo, este ítem contempla la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se

rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

El monto asignado al ítem honorario no podrá exceder el 50% del monto total transferido.

- **Gastos de operación y difusión:** Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas, como los gastos de difusión. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza de gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos **destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa**, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de éste, no generando un incremento directo en su patrimonio.



### **TERCERO. Obligaciones de la Municipalidad**

**La Municipalidad se obliga a:**

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo acordado en **FICHA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, parte de integrante de este convenio, elaborada en conjunto con la I. Municipalidad de la Unión.
- b) Llevar a cabo las actividades comprometidas en mutuo acuerdo y colaboración, con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con un **plazo máximo de ejecución de 03 meses**, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en este convenio y descritos en detalle en la mencionada ficha convenio de colaboración y transferencia de recursos, que es parte integrante de este convenio.
- d) Realizar al menos **2 videoconferencias o reuniones**, entre los meses de desarrollo del proyecto, entre la coordinadora del proyecto, por parte de la I. Municipalidad de La Unión y la encargada del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, de los cuales se levantará acta con acuerdos y temas tratados.
- e) Facilitar las acciones de seguimiento y colaboración para la ejecución del proyecto que le corresponden a la Seremi, a través de su contraparte.
- f) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes de actividades, tanto de avance como final y rendiciones de cuenta documentadas.
- g) En caso de existir recursos remanentes, ejecutado totalmente el proyecto, deberán reintegrarlos a Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- h) La Municipalidad se compromete, mediante certificado, a destinar para esta iniciativa colaborativa, un monto no pecuniario de **\$2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos)** que se valoriza en las siguientes actividades: producción general y ejecutiva, producción de logística, diseño gráfico, producción técnica, coordinación de piso y producción artística.

**Por su parte la SEREMI de la Región de Los Ríos, se obliga a:**

1. Apoyar antes, durante y posterior a la realización de las actividades, en la difusión de estas, en los medios de comunicación regionales y en las Redes Sociales de la SEREMI de la Región de Los Ríos.
2. La encargada del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, del Departamento de Ciudadanía y Cultura, será responsable de hacer seguimiento de la ejecución total de las actividades y de mantener coordinación con la I. Municipalidad de La Unión, para el desarrollo de las actividades establecidas.
3. Mantener una permanente coordinación con la Municipalidad, a partir de reuniones, las que se desarrollarán a través de videoconferencias, con una tabla de temas a fin de coordinar y definir las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Las reuniones deberán ser respaldadas a través de actas de reunión digitales en las que se consignen los acuerdos, resultados y observaciones.
4. La SEREMI de la Región de Los Ríos contribuirá para el desarrollo de las actividades mediante el aporte único y total de **\$2.630.000 (dos millones seiscientos treinta mil pesos)**, que transferirá para su administración a la **I. Municipalidad de la Unión**. Los mencionados recursos serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula segunda, a financiar, exclusivamente, los gastos descritos previamente.

**Cualquier modificación al convenio y/o al proyecto deberá ser aprobada previamente por la SEREMI de la Región de Los Ríos.**

**El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en este documento se traducirá en envío de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el cobro de los recursos asignados.**

#### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

La I. Municipalidad de la Unión deberá presentar a la encargada del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, del Departamento de Ciudadanía y Cultura de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las **actividades realizadas**. Asimismo, deberá presentar una **rendición de cuentas** detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

Ambos documentos (informe de actividades y rendición de cuentas) en sus **versiones finales**, deberán ser presentados a la SEREMI **dentro de 45 días corridos**, contados desde la fecha de finalización de la de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la I. Municipalidad deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente:

"actividad financiada por SEREMI DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE LOS RIOS, Resolución N° 484 del 01 de septiembre de 2020.

A. **El informe de actividades** será aprobado -si correspondiere-, mediante certificación escrita de la Coordinador Regional del Departamento de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si correspondiere-, mediante certificación escrita de la Coordinador Regional de Administración y Finanzas.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso de que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia, bitácoras e informes de actividades artístico-culturales o de formación.

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Agrupación, dentro de un plazo de **10 días hábiles desde su recepción**, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 10 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad.

La aprobación del informe se efectuará mediante certificación escrita de la Coordinación de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural o la dependencia que le suceda en sus funciones.

B. **Rendición de cuentas:** La Municipalidad deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la

Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI, junto al informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Municipalidad deberá incluir en el logotipo institucional de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la mención a la colaboración a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada de la Seremi, a través de la inclusión de la frase "Proyecto realizado en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos, a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional de la Seremi y frase de colaboración, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Además, la Municipalidad deberá incluir la frase "Proyecto realizado en colaboración con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

La Municipalidad deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SEREMI.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

#### **SEXTO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 03 meses, contados desde fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Agrupación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**

---

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Municipalidad** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° 484 de 2020" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Agrupación podrá solicitar –por escrito- a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

Para ello la Agrupación deberá remitir una solicitud dirigida al Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que deberá ser ingresada por oficina de partes, a través del correo **seremi.losrios@cultura.gob.cl** para evaluación y respuesta de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

#### **OCTAVO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **NOVENO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valdivia.

#### **DÉCIMO. Personerías**

El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando (1) en poder del La I. Municipalidad de La Unión y 2 (dos) en poder del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Los Ríos.

HELLa personería de don Helmuth Palma Oyarzo en su carácter de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos, consta en Decreto Supremo N° 25 de 2019, en relación a Resolución Exenta N° 6 de la Contraloría General de la República. La personería de **Aldo Pinuer Solis**, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 7.886 del 06 de Diciembre de 2016, de designación de alcalde, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Seremi Los Ríos, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos pactados en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Seremi al

Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 1, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, Glosa N°12 de la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2020

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial con la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Por razones impostergables y de buen servicio asume sus funciones como SEREMI subrogante de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos doña Marcela Peña Matamala, Abogada de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos según atribuciones determinadas en Decreto Exento RA N° 122509/161/2020, de 16 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Las Culturas y las Artes.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**HELMUTH PALMA OYARZO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**HPO/AHB/PMB/CIF**

**DISTRIBUCIÓN:**

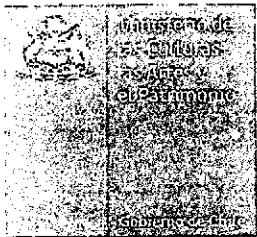
Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.

Departamento de Administración y Finanzas, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.

Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "XX FESTIVAL ALERCE MILENARIO DE LA COMUNA DE LA UNIÓN."**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

En Valdivia de Chile, a 01 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", Rut: 61.979.170-3, representado para estos efectos por don **Helmuth Palma Oyarzo**, Secretario Regional Ministerial, en adelante "el **SEREMI**", **Región de Los Ríos**, ambos domiciliados en general Lagos N°1234, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia; y la **I. Municipalidad de La Unión**, en adelante "La Municipalidad", RUT N° 69.200.800-6, **representada por don Aldo Pinuer Solis**, ambos domiciliados(as) en calle Prat N° 789 de la comuna de La Unión de la Región de Los Ríos, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
2. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
3. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".
4. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. El Ministerio —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural— ejecuta el programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional el cual tiene como propósito contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artístico culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y/o aislada geográficamente, generando oportunidades de participación y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

6. En este contexto, la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, de la Unidad de Ciudadanía y Cultura, Iniciativas culturales con identidad regional tiene entre sus objetivos aportar un sello que rescate la identidad propia de un territorio, a través del desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades, demandas o requerimientos del territorio, valorando y respetando la diversidad cultural de este y de quienes lo habitan. Objetivo que se desarrolla a través de su componente iniciativas Culturales. La implementación de este componente supone un trabajo interrelacional desde lo local a lo regional, de manera que permita el desarrollo endógeno de los territorios y sus comunidades, a través de: a) La difusión de obras artísticas y/o culturales de distintas disciplinas en un territorio b) la generación de instancias de traspaso de conocimientos y procesos de aprendizaje cultural encuentros de intercambio, debate y reflexión y c) La generación de uno o más proyectos que releven algunos de los aspectos identitarios de la región, en diálogo con los instrumentos de planificación regional existentes y sostenibles en el tiempo. Enmarcándose esta alianza en las letras a) y b) poniendo en valor a creadores/as y artistas del territorio y aportando a una instancia de encuentro en torno a la música folclórica.
7. La I. Municipalidad de La Unión, viene desarrollando desde el año 2001 el Festival Alerce Milenario para dar respuesta a la inquietud de la comunidad cultural local, que requería un espacio apropiado para dar a conocer las manifestaciones folklóricas locales y fomentar la creación musical. Al pasar de los años este Festival se ha posicionado como un referente para la expresión artística, fortaleciendo la identidad local y regional y manifestando con ello la diversidad cultural presente en el territorio.
8. Para la I. Municipalidad de la Unión el desarrollo del Festival Alerce Milenario es de relevancia para la comuna, puesto que, en estos veinte años, se ha posicionado como entre los autores, compositores e intérpretes como un escenario de importancia para promocionar sus creaciones artísticas, rescatar y fortalecer el folclor chileno y potenciar el folclor local, la cultura y la identidad de los unioninos, fomentando el turismo y el valor del patrimonio en la comuna, en todo su espectro.
9. La colaboración y alianza entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el patrimonio y la I. Municipalidad de la Unión, contribuirá significativamente a poner en valor a artistas y creadores musicales de la región que se presentarán en el contexto de la versión XX de este Festival, aportando al objetivo de valorizar, visibilizar y promover a los creadores y creadoras regionales y a una instancia como este festival, que ya forma parte de Patrimonio cultural de la Región de Los Ríos.
10. De conformidad con lo dispuesto en la estrategia programática del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, aprobado por Resolución Exenta N°484, del 01 de Septiembre de 2020, se estipula que el monto a transferir para este convenio será de **\$2.630.000 (dos millones seiscientos treinta mil pesos)**. Este convenio se **desarrollará con un plazo de 3 meses, desde la fecha de firma de la resolución** administrativa que aprueba dicho convenio.
11. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos, colaboración y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar en colaboración con la I. Municipalidad de la Unión, la XX versión del Festival Alerce Milenario de la Comuna de la Unión: **INICIATIVA CULTURAL: "XX VERSIÓN DEL FESTIVAL ALERCE MILENARIO DE LA COMUANDE LA UNIÓN."** en adelante "la Iniciativa", generando un trabajo conjunto y de colaboración entre la

Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos y la I. Municipalidad de La Unión, que permita trabajar en la puesta en valor y difusión de la obra de creadores/as y artistas del área de la música de la Región de la Región.

## **SEGUNDO. Transferencia**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$2.630.000 (dos millones seiscientos treinta mil pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- **Gastos en personal (honorarios):** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades, materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que, perteneciendo a la I. Municipalidad de La Unión, cumplen un rol de coordinación y gestión dentro del equipo que desarrollará las actividades propuestas en este convenio.

Asimismo, este ítem contempla la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las impositivas legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

El monto asignado al ítem honorario no podrá exceder el 50% del monto total transferido.

- **Gastos de operación y difusión:** Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas, como los gastos de difusión. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos **destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa**, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de

la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de éste, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de la Municipalidad**

**La Municipalidad se obliga a:**

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo acordado en **FICHA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, parte de integrante de este convenio, elaborada en conjunto con la I. Municipalidad de la Unión.
- b) Llevar a cabo las actividades comprometidas en mutuo acuerdo y colaboración, con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con un **plazo máximo de ejecución de 03 meses**, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en este convenio y descritos en detalle en la mencionada ficha convenio de colaboración y transferencia de recursos, que es parte integrante de este convenio.
- d) Realizar al menos **1 videoconferencia o reuniones**, entre los meses de desarrollo del proyecto, entre la coordinadora del proyecto, por parte de la I. Municipalidad de La Unión y la encargada del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, de los cuales se levantará acta con acuerdos y temas tratados.
- e) Facilitar las acciones de seguimiento y colaboración para la ejecución del proyecto que le corresponden a la Seremi, a través de su contraparte.
- f) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes de actividades, tanto de avance como final y rendiciones de cuenta documentadas.
- g) En caso de existir recursos remanentes, ejecutado totalmente el proyecto, deberán reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- h) La Municipalidad se compromete, mediante certificado, a destinar para esta iniciativa colaborativa, un monto no pecuniario de **\$2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos)** que se valoriza en las siguientes actividades: producción general y ejecutiva, producción de logística, diseño gráfico, producción técnica, coordinación de piso y producción artística.

**Por su parte la SEREMI de la Región de Los Ríos, se obliga a:**

1. Apoyar antes, durante y posterior a la realización de las actividades, en la difusión de estas, en los medios de comunicación regionales y en las Redes Sociales de la SEREMI de la Región de Los Ríos.
2. La encargada del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, del Departamento de Ciudadanía y Cultura, será responsable de hacer seguimiento de la ejecución total de las actividades y de mantener coordinación con la I. Municipalidad de La Unión, para el desarrollo de las actividades establecidas.
3. Mantener una permanente coordinación con la Municipalidad, a partir de reuniones, las que se desarrollarán a través de videoconferencias, con una tabla de temas a fin de coordinar y definir las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Las reuniones

3. Mantener una permanente coordinación con la Municipalidad, a partir de reuniones, las que se desarrollarán a través de videoconferencias, con una tabla de temas a fin de coordinar y definir las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Las reuniones deberán ser respaldadas a través de actas de reunión digitales en las que se consignen los acuerdos, resultados y observaciones.
4. La SEREMI de la Región de Los Ríos contribuirá para el desarrollo de las actividades mediante el aporte único y total de **\$2.630.000 (dos millones seiscientos treinta mil pesos)**, que transferirá para su administración a la **I. Municipalidad de la Unión**. Los mencionados recursos serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula segunda, a financiar, exclusivamente, los gastos descritos previamente.

**Cualquier modificación al convenio y/o al proyecto deberá ser aprobada previamente por la SEREMI de la Región de Los Ríos.**

**El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en este documento se traducirá en envío de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el cobro de los recursos asignados.**

#### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

La I. Municipalidad de la Unión deberá presentar a la encargada del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, del Departamento de Ciudadanía y Cultura de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las **actividades realizadas**. Asimismo, deberá presentar una **rendición de cuentas** detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

Ambos documentos (informe de actividades y rendición de cuentas) en sus **versiones finales**, deberán ser presentados a la SEREMI **dentro de 45 días corridos**, contados desde la fecha de finalización de la de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la I. Municipalidad deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente:

“actividad financiada por SEREMI DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE LOS RIOS, Resolución N° 484 del 01 de septiembre de 2020.

- A. **El informe de actividades** será aprobado -si correspondiere-, mediante certificación escrita del Coordinador Regional del Departamento de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si correspondiere-, mediante certificación escrita de la Coordinador Regional de Administración y Finanzas.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso de que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia, bitácoras e informes de actividades artístico-culturales o de formación.

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado



realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 10 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad.

La aprobación del informe se efectuará mediante certificación escrita de la Coordinación de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural o la dependencia que le suceda en sus funciones.

- B. Rendición de cuentas:** La Municipalidad deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI, junto al informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

## **QUINTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Municipalidad deberá incluir en el logotipo institucional de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la mención a la colaboración a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada de la Seremi, a través de la inclusión de la frase "Proyecto realizado en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos, a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional de la Seremi y frase de colaboración, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Además, la Municipalidad deberá incluir la frase "Proyecto realizado en colaboración con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

La Municipalidad deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SEREMI.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

## **SEXTO. Vigencia**

---

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Municipalidad deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución N° 484 de 2020" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

## **SEXTO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 03 meses, contados desde fecha en que quece totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Agrupación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

## **SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Agrupación podrá solicitar –por escrito- a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

Para ello la Agrupación deberá remitir una solicitud dirigida al Seremi de las Cultura, las Artes y el Patrimonio, que deberá ser ingresada por oficina de partes, a través del correo [seremi.losrios@cultura.gob.cl](mailto:seremi.losrios@cultura.gob.cl) para evaluación y respuesta de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

## **OCTAVO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

## **NOVENO. Prórroga de competencia**


En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valdivia.

## **DÉCIMO. Personerías**

El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando (1) en poder del La I. Municipalidad de La Unión y 2 (dos) en poder del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Los Ríos.

La personería de don **Helmuth Palma Oyarzo** en su carácter de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos, consta en Decreto Supremo N° 25 de 2019, en relación a Resolución Exenta N° 6 de la Contraloría General de la República. La personería de **Aldo Pinuer Solís**, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Exento N° 7.886 del 06 de diciembre de 2016, de designación de alcalde, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.



**HELMUTH PALMA OYARZO**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO REGION DE LOS RIOS



**ALDO PINUER SOLÍS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS

HPO/AHB/MPM/PMB/CIF



**FICHA DE COMPROMISOS COLABORATIVOS, PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTARIOS, PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

**I. NOMBRE INICIATIVA ESTRATÉGICA Y LÍNEAS DE ACCIÓN VINCULADAS A LA POLÍTICA REGIONAL DE CULTURA**

**Iniciativa Cultural: "XX Versión Festival Alerce Milenario"**

Problema o Brecha	Insuficiente difusión, sensibilización, incorporación y promoción de los recursos culturales, como también falta de su valoración y uso como eje estructurador del desarrollo y turismo.
Fuente de Información	Política de Desarrollo Cultural e Iniciativas Regionales de la Región de Los Ríos
Objetivo estratégico FICM al que se vincula	Generar iniciativas culturales con identidad, con las personas que rescata la cultura de un territorio, así como las costumbres de tradición y lengua propia.
Unidad de Acción Política Cultural Regional	Programa regional de gestión de patrimonio Propósito de la Política Organizaciones civiles y privadas a cargo de aspectos de circulación, distribución de obras e iniciativas creativas vinculadas con programas regionales de gestión de patrimonio.

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE**

Nombre organización	I. Municipalidad de La Unión.	RUT 69.200.800-6
Dirección	Prat 680, La Unión	Teléfono 64-2472241
Representante legal	Aldo Pinuer Solís	RUT 8.074.172-8
Email	culturayturismolaunion@gmail.com	Celular 9-83575500

**III. Tipo de Convenio (Financiamiento, Patrocinio u otros)**

Financiamiento, colaboración

**IV. DETALLES DE LA ACTIVIDAD**

Nombre(s) del proyecto	"XX Versión Festival Alerce Milenario"
Descripción del Proyecto (actividades a realizar)	La Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, de la Unidad de Ciudadanía y Cultura, Iniciativas culturales con identidad regional tiene entre sus objetivos aportar un sello que rescate la identidad propia de un territorio, a través del desarrollo de iniciativas que responden a las necesidades, demandas o requerimientos del territorio, valorando y respetando la diversidad cultural de este y de quienes lo habitan. Objetivo que se desarrolla a través de su componente iniciativas



Culturales. La implementación de este componente supone un trabajo interrelacional desde lo local a lo regional, de manera que permita el desarrollo endógeno de los territorios y sus comunidades, a través de: a) La difusión de obras artísticas y/o culturales de distintas disciplinas en un territorio b) la generación de instancias de traspaso de conocimientos y procesos de aprendizaje cultural encuentros de intercambio, debate y reflexión y c) La generación de uno o más proyectos que releven algunos de los aspectos identitarios de la región, en diálogo con los instrumentos de planificación regional existentes y sostenibles en el tiempo. Enmarcándose esta alianza en las letras a) y b) poniendo en valor a creadores/as y artistas del territorio y aportando a una instancia de encuentro en torno a la música folclórica.

La I. Municipalidad de La Unión, viene desarrollando desde el año 2001 el Festival Alerce Milenario para dar respuesta a la inquietud de la comunidad cultural local, que requería un espacio apropiado para dar a conocer las manifestaciones folklóricas locales y fomentar la creación musical. Al pasar de los años este Festival se ha posicionado como un referente para la expresión artística, fortaleciendo la identidad local y regional y manifestando con ello la diversidad cultural presente en el territorio.

Para la I. Municipalidad de la Unión el desarrollo del Festival Alerce Milenario es de relevancia para la comuna, puesto que, en estos veintidós años, se ha posicionado como entre los autores, compositores e intérpretes como un escenario de importancia para promocionar sus creaciones artísticas, rescatar y fortalecer el folclor chileno y potenciar el folclor local, la cultura y la identidad de los unioninos, fomentando el turismo y el valor del patrimonio en la comuna, en todo su aspecto.

La colaboración y alianza entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la I. Municipalidad de la Unión, contribuirá significativamente a poner en valor a artistas y creadores musicales de la región que se presentarán en el contexto de la versión XX de este Festival, aportando al objetivo de valorizar, visibilizar y promover a los creadores y creadoras regionales y a una instancia como este festival, que ya forma parte de Patrimonio cultural de la Región de los Ríos. A través de este proyecto se realizará la XX versión del Festival Alerce Milenario, fomentando con ello la expresión y creación artística de la comunidad no solo a nivel local, sino también regional y nacional e incluso internacional, ya que en este festival los autores, compositores e intérpretes pueden dar a conocer sus creaciones inéditas de raíz folclórica.

Este Festival es considerado por los autores, compositores e intérpretes





como un escenario de importancia para promocionar sus creaciones artísticas, rescatar y fortalecer el folclor chileno y de la misma forma este evento ha potenciado el folclor local, la cultura y la identidad de los unioninos.

Cada año este Festival ha permitido la puesta en valor de las manifestaciones artístico- culturales con raíces folclóricas, fomenta el turismo y el valor del patrimonio en la comuna, en todo su espectro.

Lo artístico, cultural, histórico y patrimonial complementado permite que nuestra comuna fortalezca su identidad local, permitiendo que esta sea reconocida como una fuente de creación folclórica, fomentando el acceso y participación de todos sus habitantes a un evento de categoría, posicionando al Alerce Milenario (Monumento Natural) como fuente de inspiración, junto con el rescate de historias y vivencias arraigadas en nuestro país y en las personas que disfrutan y dan valor al folclor tan propio de nuestro pueblo.

Y este año se ha transformado en un eje importante para articular a diferentes entes públicos y privados en pro de la generación de un evento de calidad, valorando lo cultural desde el territorio, como representante del patrimonio cultural local, regional y por ende nacional, posicionando a La Unión como un territorio donde el folclor se vive y se expresa en sus diferentes formas.

Principales características del evento:

Es un Festival que fomenta la creación de canciones de raíz folclórica. Se realizará de manera on line, en una Jornada.

Este año se ha querido, generar un evento más Integral, visibilizando el aporte que el Festival realiza en otras áreas del desarrollo local, no solo en lo cultural, sino también en lo económico, social y turístico.

Este Festival para el año 2020 contempla tres ejes de trabajo:

1.- Acción Social: se activará una campaña para la recolección de alimentos e insumos de primera necesidad los que serán entregados a familias de la comuna. A través de la plataforma Web del Festival se creará una Red Solidaria, que visibilice el trabajo de Instituciones, Agrupaciones y Organizaciones que activamente participan de la ayuda social a la comunidad unionina, para articular y canalizar voluntades.

2.- Acción Cultural: que es el evento mismo. En donde se realizará una transmisión on line, con invitados especiales; artistas locales, regionales y nacionales como parte del show y lo fundamental que es 5 canciones en competencia, que son elegidas previo al evento, con postulaciones desde todo el país. Además, contempla relevar el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Patrimonio Natural de la comuna a través de una alianza de trabajo con el Centro Cultural La Unión y la Encargada de Turismo.



	<p>3.- Acción Económica: esta Instancia pretende visibilizar al comercio local a través de plataforma web “La Unión Emprende”, esta en coordinación con Dirección de Fomento Productivo de la Municipalidad y Encargada de Turismo. Aquí se motivará al comercio local se suscriban a la página, participen ofertando sus productos y con promociones.</p>
<b>Tiempo de ejecución</b>	3 meses.
<b>Objetivo del proyecto</b>	<p>Poner en valor y reconocer la calidad y trayectoria del Festival Alanca Milenario y su aporte al desarrollo de la música folclórica en la región y en el país, destacando a artistas y creadores musicales de la región que se presentarán en el contexto de la versión XX de este Festival, aportando al objetivo de valorizar, visibilizar y promover a los creadores y creadoras regionales y a una instancia como este festival, que ya forma parte de Patrimonio Cultural de la Región de Los Ríos. Fortalecer la creación artística convocando a autores, compositoras e intérpretes de la música de raíz folclórica chilena a nivel local, regional y nacional, quienes podrán presentar sus obras y producir un intercambio que permita enriquecer el quehacer creativo, cultural, artístico y turístico de la comunidad.</p>
<b>Proyección</b>	Seguir realizando un trabajo conjunto entre la II Municipalidad de La Unión y la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para fortalecer y seguir consolidando este Festival.
<b>Público objetivo (cantidad aproximada y breve caracterización) y Público asistente (proyección)</b>	Publico familiar con un estimado de 10.000 personas.
<b>Formas de acceso</b>	Sitio Web del Festival <a href="http://www.festivalalancamilenario.cl">www.festivalalancamilenario.cl</a> y Facebook y youtube del Festival y plataformas digitales del Municipio y de la Seremi.
<b>Actividades de formación o mediación asociadas (si las hubiere)</b>	No aplica
<b>Territorio en el que se ejecuta (comunas, localidades)</b>	Se ejecuta desde la comuna de La Unión para el resto del país y del mundo por transmisión en línea desde el Salón Club Alemán de La Unión y Estudio de Streaming DitecSur
<b>Presupuesto total del convenio de</b>	\$2.630.000-



Fin específico de los fondos a transferir a la organización (ítems de gastos a los que se destinará)

ÍTEM	CATEGORÍA/FUNCIÓN	MONTO
HONORARIOS		
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>

GASTOS OPERACIONALES	
Presentación Musical en Línea- Banda, Combo Chabela	\$1.000.000
Presentación Musical en Línea- Alerza	\$400.000
Obertura y homenaje en línea XX años Alerza Milenario y Villa San José	\$1.230.000

GASTOS DIFUSIÓN	

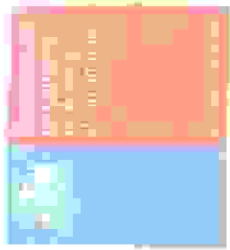
Cuadro resumen de Gastos de la actividad

Incluir cuadro resumen de Gastos:

TIPO DE GASTOS	MONTO
HONORARIOS	
GASTOS OPERACIONALES	2.630.000
DIFUSIÓN	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.630.000</b>

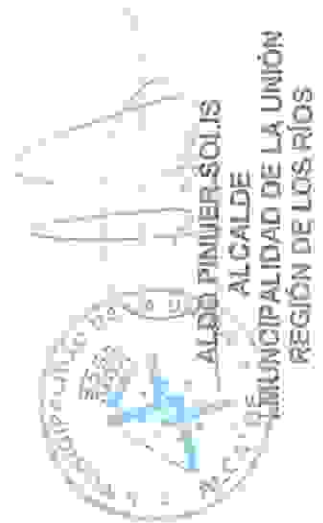
COMPROMISOS DE APORTES NO PECUNIARIOS L. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

GASTOS OPERACIONALES		
EQUIPO DE PRODUCCIÓN	PRODUCCIÓN GENERAL Y EJECUTIVA	\$400.000
	PRODUCCIÓN LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN DE PISO	\$400.000
	DISEÑO GRÁFICO	\$400.000
	PRODUCCIÓN TÉCNICA	\$400.000
	PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	\$400.000
	DIFUSIÓN	600.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2.600.000</b>



## I. PLANIFICACIÓN MESES E HITOS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES (Carta Gantt)

ACTIVIDADES	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Preproducción con reuniones semanales los lunes hasta el día del evento, para planificar el evento.						X	X			
Contrataciones del Equipo Técnico, Artistas y Animador de la competencia (24 al 27 de agosto)						X				
Grabación de los Artistas Invitados y del Animador de la presentación de la competencia, en Club Alemán de La Unión (28 al 30 de agosto)						X				
Emisión de cápsulas radiales y notas en diarios digitales o escritos con invitación a ver el evento, con comentarios, apreciaciones u otros afines al Festival.							X			
Difusión de las canciones en competencia tanto en medios radiales como redes sociales.							X			
Selección de las canciones en competencia							X			
Preproducción transmisión streaming del XX Festival Alerce Millenario							X			
Transmisión del Festival Alerce Millenario, vía Streaming, a través de Web, You Tube y Facebook. Desde Estudio de Streaming DitecSur							X			
Jornada de evaluación, con la finalidad de analizar todo el proceso.								X		
Recopilación de información y verificadores para cierre y elaboración Informes de Actividades y Rendiciones								X	X	



HELMUTH PALMA OYARZO  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

## CERTIFICADO APORTES NO PECUNIARIOS

Valdivia, 01 de septiembre de 2020

El suscrito, en su calidad de representante legal y Alcalde de la I. Municipalidad de La Unión, rol único tributario N° RUT N° 69.200.800-6, y en el contexto del convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional del Departamento de Ciudadanía y Cultura de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos: "XX FESTIVAL ALERCE MILENARIO DE LA COMUNA DE LA UNIÓN" certifica que la Municipalidad dispondrá de los siguientes aportes valorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EQUIPO DE PRODUCCIÓN</b>	PRODUCCIÓN GENERAL Y EJECUTIVA	\$400.000
	PRODUCCIÓN LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN DE PISO	\$400.000
	DISEÑO GRÁFICO	\$400.000
	PRODUCCIÓN TÉCNICA	\$400.000
	PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	\$400.000
	DIFUSION	\$800.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2.600.000</b>

La Municipalidad asegura a la fecha de este certificado, que los aportes arriba declarados por concepto de la debida ejecución del proyecto individualizado están acorde a los términos y condiciones del convenio suscrito por nuestra Municipalidad y según memorándum N° 02-312 del 08 de julio de 2020, referente a los convenios de colaboración y transferencias de recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

  
  
**ALDO RINDER SOLÍS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**